

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

8445 ORDEN de 18 de mayo de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se crea el Comité Autonómico de la Región de Murcia, de la Campaña Europea de la Juventud contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.

La cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, celebrada en Viena durante el mes de octubre de 1993, acordó la adopción de un Plan de Acción General, destinado a reforzar la coexistencia y la no discriminación, encargando al Comité de Ministros el desarrollo y la puesta en marcha del mencionado Plan.

En cumplimiento de este mandato, dicho Comité ha elaborado un Plan de Acción, en cuyo marco surge la Campaña Europea de la Juventud ante el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia que, coordinada por el Consejo Europa, se desarrollará durante el año 1995 y que intenta movilizar a todos los sectores de la sociedad y articularse con otras iniciativas internacionales, como son el Año de la Tolerancia de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud.

Por otra parte, constituido el Comité Nacional de la Campaña, queda abierto al proceso de constitución de Comités Autonómicos y Locales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sensible a la problemática que aborda la Campaña, hace suyo los fines que ésta persigue de sensibilización, para favorecer una convivencia democrática, prevenir la discriminación y combatirla donde ya existe.

En virtud de lo expuesto y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.

Se crea el Comité Autonómico de la Región de Murcia, de la Campaña Europea de la Juventud contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, que quedará adscrito a la Consejería de Cultura y Educación.

Segundo.

La composición del Comité Autonómico de la Región de Murcia, será la siguiente:

* **Presidenta:**

- La Consejera de Cultura y Educación.

* **Vicepresidente:**

- El Presidente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

* **Vocales:**

- El Director General de Juventud y Deportes.
 - El Secretario para Asuntos Sociales.
 - La Directora General de Educación y Universidad.
 - La Directora General de Bienestar Social.
 - El Director General de Trabajo.
 - El Comisionado para la droga.
 - Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, designado por la Presidenta del Comité, a propuesta de aquélla.
 - Hasta siete representantes de Entidades no Gubernamentales de inmigrantes, minorías étnicas y solidaridad, caracterizadas por su trabajo en favor de la integración y la educación intercultural, designados por la Presidenta del Comité, a propuesta de las entidades u organizaciones a quienes representen y previa consulta con las entidades representativas de este sector.

- Hasta siete representantes de asociaciones juveniles con representación en el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, designados a propuesta de éste, por la Presidenta del Comité.

- Un Parlamentario de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Asamblea Regional, designados por la Presidenta del Comité, a propuesta de aquéllos.

* **Secretaria:**

- La Jefa del Servicio de Juventud.

Tercero.

La Presidencia de Honor del Comité, la ostentará la Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.

El Comité Autonómico de la Región de Murcia, encargado de programar, recomendar, estimular y coordinar las acciones adecuadas o los objetivos que se originan a la Campaña Europea de la Juventud, tendrá las siguientes funciones:

- Asumir la responsabilidad de la Campaña a nivel autonómico, siguiendo las pautas establecidas a nivel nacional y europeo.

- Promover acciones a nivel autonómico y local.

- Asegurar la aplicación de la Declaración de la Cumbre de Viena y efectuar el seguimiento correspondiente.

- Coordinar las actuaciones autonómicas y locales, y asegurar la articulación entre los niveles local, autonómico, nacional y europeo de la Campaña.

- Promover la participación y el compromiso de centros educativos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, etc.

- Promover y canalizar proyectos e iniciativas susceptibles de ser incluidas en la Campaña Europea.
- Ejecutar un seguimiento y registro de las actividades de la Campaña.
- Impulsar y apoyar la creación de Comités Locales.

Quinto.

El Comité se reunirá al menos tres veces durante 1995, con carácter ordinario y extraordinariamente, y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de la programación y seguimiento de las actuaciones. La convocatoria partirá de la Presidenta a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, una tercera parte de los vocales.

Sexto.

Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en la presente Orden, el funcionamiento del Comité se regirá por lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.

El Comité Autonómico de la Región de Murcia, se disolverá en el año 1996, una vez elaborada la Memoria de evaluación de la Campaña Europea.

Disposición final

Única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de mayo de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente

8449 ANUNCIO de notificación de las Resoluciones de los recursos ordinarios OR/16/95, OR/17/95, OR/18/95 y OR/19/95 EP.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Aquilino Gómez Hernández, cuyo último domicilio conocido es C/. Los Sáez, 78 de San Pedro del Pinatar (Murcia), que por Órdenes de fecha 5 de abril de 1995, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, se desestimaron los recursos ordinarios interpuestos contra las Resoluciones de 31 de enero, 2 de febrero, 19 de febrero y 2 de febrero de 1995, recaídas en los expedientes sancionadores de espectáculos públicos núms. 302/94, 319/94, 32/94 y 254/94, respectivamente, confirmándolas en todos sus extremos.

Contra las citadas Órdenes de fecha 5 de abril de 1995, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndole que la interposición, en su caso, del citado recurso requerirá su comunicación previa a esta Consejería, de conformidad con lo que dispone el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación al art. 58.3 a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Murcia, a 16 de mayo de 1995.—El Secretario General, **José Gálvez Flores**.

Dirección General del Medio Natural

8450 ANUNCIO por el que se notifica pliego de cargos/acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha formulado pliego de cargos/acuerdo de iniciación en el expediente sancionador indicado, por el instructor D. Eugenio Buenavista Pizarro, por presunta infracción administrativa a la legislación de caza y pesca fluvial, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Nº Exp.; Nombre; Domicilio; Municipio; Precepto infringido.

- 480/93. Isidoro Rubio Blaya. C/ Lope de Vega, 21. Roldán. Torre Pacheco. Arts. 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1, 48.3.36 del Reglamento de Caza.
- 482/93. Miguel Gómez Espín. C/ Jaén, 18. Huércal-Overa. Almería. Art. 48.3.10 del Reglamento de Caza.
- 506/93. Antonio Piñero Piñero. C/ Almería, 4. Aguilas. Arts. 48.1.18, 48.2.12, y arts. 6 y 7 anexo III-A-6 R.D. 1095/89 de 8 de septiembre.
- 549/93. José Bermúdez Barragán. C/ Cabrera, 2º-15. Los Mateos. Cartagena. Arts. 48.1.8 y 48.2.1 del Reglamento de Caza.
- 575/93. José Quiñonero Reinaldos. Plaza del Trabajo, 11. Lorca. Art. 48.3.18 del Reglamento de Caza.
- 582/93. Rosendo Moreno Rodríguez. C/ Arrabal,